

# Ayudas a medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19 – PLAN RESISTIR PLUS

## Información sobre la Tramitación Modificación Convocatoria 2021 Diciembre de 2021

Conselleria de Hacienda y Modelo Económico





## PLAN RESISTIR PLUS

### INFORMACIÓN SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL, EN LA COMUNITAT VALENCIANA, EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19. MODIFICACIÓN DE CONVOCATORIA.

Como primer paso compruebe en la convocatoria de la subvención si cumple con las condiciones para beneficiarse de la ayuda y con los requisitos de elegibilidad en función de su caso particular, así como cuáles son los gastos subvencionables a los que debe dedicar la ayuda en caso de ser beneficiario o beneficiaria de la misma.

Además, importante, debe tener en cuenta que es necesario haber presentado el modelo 036 o 037 de declaración censal ante la [Agencia Tributaria](#). En caso contrario, se le requerirá para que lo haga en la fase de subsanación de la solicitud.

### PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

ES MUY RECOMENDABLE que consulte en la página web de la subvención <http://hisenda.gva.es/es/web/modelo-economico/ajudes-en-tramit> el formulario de solicitud y el resto de información disponible, de forma que pueda preparar los datos necesarios para cumplimentar la solicitud. Esto le permitirá familiarizarse con el formulario que tendrá que rellenar para la presentación de la solicitud y agilizar el proceso.

En especial, **antes de iniciar la presentación telemática de la solicitud**, prepare la información relativa al importe que va a solicitar como ayuda incluyendo la deuda pendiente de acreedores y proveedores (IVA excluido), el nominal de la deuda financiera con aval público, el nominal de la deuda financiera sin aval público y, en su caso, los costes fijos incurridos aun cuando no hayan sido determinantes de pérdidas -siempre que no estén cubiertos por otras fuentes, como seguros, medidas de ayuda temporal cubiertas por el Marco Temporal Nacional o ayudas de otras fuentes-, procedentes de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021, así como la información sobre ayudas que le hayan sido concedidas hasta la fecha de solicitud (organismo, convocatoria, importe solicitado, importe concedido y si son concurrentes -con la subvención que está solicitando-) en el período de devengo de los gastos elegibles: desde el 01/03/2020 hasta el 30/09/2021.

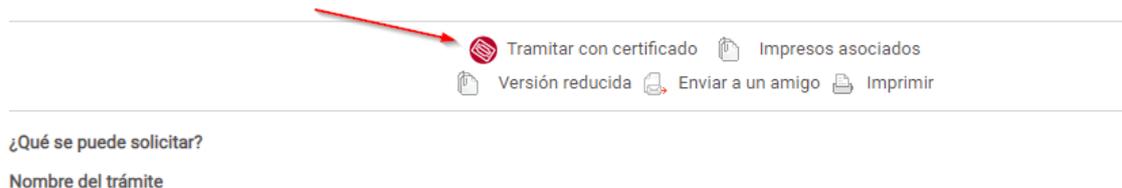
Tenga en cuenta que se ha modificado la convocatoria de esta subvención para permitir que empresarios y profesionales, entidades y grupos consolidados puedan ser beneficiarios de la ayuda si, aunque hayan tenido resultado neto negativo en 2019, tuvieron resultado neto positivo en 2018, siempre que cumplan el resto de requisitos establecidos.

Además, tenga presente que la **presentación de solicitudes mediante representante requerirá la previa autorización** a través del [Registro de representantes de la Generalitat](#) o a través del [Registro Electrónico de Apoderamientos del Estado](#).



**Observación:** Para presentar la solicitud se deberá disponer de uno de los sistemas de firma electrónica admitidos por la [sede electrónica](https://sede.gva.es/es/sede_certificados) de la Generalitat Valenciana ([https://sede.gva.es/es/sede\\_certificados](https://sede.gva.es/es/sede_certificados)).

En el plazo de presentación de la solicitud de la subvención, acceda a la siguiente dirección web [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=22148&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22148&version=amp), la cual contiene la información sobre el procedimiento, pulse sobre “Tramitar con certificado” e inicie el proceso para cumplimentar y presentar la solicitud.



También podrá acceder a la página anterior del procedimiento de presentación de la solicitud desde la página web de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico <http://hisenda.gva.es/es/web/modelo-economico/ajudes-en-tramit>.

**Atención:** Con las versiones más recientes de los navegadores de internet más utilizados, cuando se utilice certificado electrónico para firmar digitalmente la presentación de la solicitud, será necesario tener instalada la aplicación AutoFirma desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Puede acceder a la descarga a través del siguiente enlace:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

Si desea tramitar con certificado electrónico y no dispone de uno, puede solicitarlo a un prestador cualificado de servicios de confianza como la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV) en <https://www.accv.es/>, lo que le permitirá disponer de un sistema de firma electrónica admitido por la [sede electrónica](https://sede.gva.es/es/sede_certificados) de la Generalitat Valenciana ([https://sede.gva.es/es/sede\\_certificados](https://sede.gva.es/es/sede_certificados)), necesario para efectuar el TRÁMITE DOS. Puede encontrar más información para la obtención de un certificado electrónico ACCV en:

[Certificados electrónicos de ciudadanos en soporte software \(certificados de persona física\) emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica \(ACCV\)](#)

[Certificados electrónicos de representante de entidad emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica \(ACCV\)](#)

Además, tenga en cuenta que la **presentación de solicitudes mediante representante requerirá la previa autorización** a través del [Registro de representantes de la Generalitat](#) o a través del [Registro Electrónico de Apoderamientos del Estado](#)

Para realizar cualquier consulta sobre la ayuda Plan Resistir Plus, puede hacerlo a través de:

Correo electrónico: [planresistirplus@gva.es](mailto:planresistirplus@gva.es)

Teléfono de atención directa: 960 99 25 32



Dispone de ayuda y preguntas frecuentes sobre tramitación electrónica en <https://www.gva.es/es/web/administracion-online/faqs-servicis-en-linia>.

Las incidencias de tramitación electrónica relacionadas con cuestiones técnico-informáticas se atenderán mediante el correo: [generalitat\\_en\\_red@gva.es](mailto:generalitat_en_red@gva.es)

**EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SE HAYA PRESENTADO YA UNA O MÁS SOLICITUDES PARA ACCEDER A LAS AYUDAS se podrá presentar nueva solicitud, teniendo en cuenta que en los casos en que la solicitud -o solicitudes- anterior no haya sido resuelta o haya sido denegada, se tendrá en cuenta solamente la última solicitud presentada, que deberá recoger la totalidad de los gastos que se vayan a imputar a la subvención, mientras que en los casos en que alguna solicitud -o solicitudes- anterior ya haya sido resuelta favorablemente a la persona interesada (ayuda concedida), se podrá presentar una nueva, declarando gastos subvencionables adicionales a los de la anterior solicitud -o solicitudes-, sin perjuicio de la aplicación de los límites máximos correspondientes.**

**CUALQUIER SOLICITUD PRESENTADA SIGUIENDO UN PROCEDIMIENTO DISTINTO AL AQUÍ DESCRITO SERÁ INADMITIDA.**

**NO SE ADMITIRÁ NINGUNA AMPLIACIÓN DE PLAZO, SALVO QUE NO PUEDAN PRESENTARSE LAS SOLICITUDES POR IMPOSIBILIDADES TÉCNICAS ATRIBUIBLES A LA ADMINISTRACIÓN.**